



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica en el Ayuntamiento de Plasencia un puesto reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación nacional, denominado "Viceintervención". (2018061718)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de creación y clasificación del puesto de Viceintervención, como puesto de colaboración reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Plasencia, provincia de Cáceres, ha solicitado la clasificación de un puesto de trabajo denominado "Viceintervención", como puesto de colaboración a las funciones de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Se adjunta a dicha petición la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018, por el que se aprueba definitivamente la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2018, entre los que se incluye el puesto de Viceintervención, cuya clasificación se propone.
- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativa de la aprobación definitiva de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Plasencia y descripción de las características retributivas aprobadas para dicho puesto.
- Grupo de titulación, subgrupo: A1.
- Complemento destino: nivel 30.
- Complemento específico: 16.888,06 euros/anuales.
- Forma de provisión: concurso de méritos.



- Publicación en boletín oficial de la provincia n.º 049, de 9 de marzo de 2018, de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Plasencia para el ejercicio 2018, en la que figura el puesto de Viceintervención, cuya clasificación se propone.
- Informe de la Intervención General del Ayuntamiento, que acredita la consignación presupuestaria para el puesto de Viceintervención en el vigente ejercicio presupuestario, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme figura en el informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, según la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente, manifestando su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios pertenecientes a dicha escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.



Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

En el presente caso, el artículo 11 de dicho reglamento determina que en las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase primera o segunda, existirá un puesto de trabajo denominado Intervención, que tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas enumeradas en el artículo 4 de dicho real decreto; pudiendo ser clasificados dichos puestos atendiendo a la clasificación que tenga otorgada el puesto de Secretaría de la respectiva entidad local, que viene determinado atendiendo a criterios de población del municipio y del importe del presupuesto municipal.

Asimismo, las entidades locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería; estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente, y les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención o Tesorería, así como sustituirán a los titulares de estos puestos en casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Cuarto. Conforme determina el artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de Intervención en entidades locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase primera, pudiendo resultar clasificados aquéllos en primera, segunda o tercera clase y ser adscritos, respectivamente, a las Subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y Subescala de Secretaría-Intervención, respectivamente.

En el presente caso, el Ayuntamiento de Plasencia, cuyos puestos de Secretaría e Intervención están clasificados en primera clase, ha optado por crear un puesto de Viceintervención, proponiendo a este órgano autonómico la clasificación del mismo como una Intervención clase segunda, que estará reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada; todo ello en los términos previstos en el citado artículo 15, apartado 3.b).

Quinto. La clasificación del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.



La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento, de conformidad con el artículo 92.bis, apartado 4.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en el presente caso.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Corresponde a esta Dirección General Administración Local, por Decreto 208/2017, 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente en materia de creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, resolver la clasificación del referido puesto y su correspondiente anotación en el Registro integrado de personal funcionario de la escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre,

RESUELVO :

Primero. Clasificar el puesto de colaboración en el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) denominado "Viceintervención", como Intervención clase segunda, reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, estableciéndose como forma de provisión el concurso de méritos.

Segundo. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,



de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 7 de junio de 2018.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

